

**ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA EL MAESTRO ISMAEL OROZCO LORETO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; CUANDO SE REFIERAN A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "EL PRESTATARIO"

- I. Que es una asociación civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos, del 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior, en las áreas de ciencias sociales y humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
- III. Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la escritura pública número 7,916 siete mil novecientos dieciséis de fecha 8 ocho de abril de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 catorce del municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en el número 321 trescientos veintiuno de la calle 5 de mayo, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con código postal número 45100 cuarenta y cinco mil cien.

#### 2. DECLARA "EL PRESTADOR"

- I. Que es una persona física, profesionista, titulada, que tiene la preparación y conocimientos para la prestación del servicio y que de acuerdo con el artículo 94 noventa y cuatro, fracción V quinta de la Ley del Impuesto sobre la Renta, manifiesta su conformidad para laborar bajo este régimen de tributación, con retención según el artículo 96 noventa y seis de la Ley mencionada.
- II. Que su Clave Única de Registro de Población es [REDACTED]
- III. Que señala como domicilio particular el ubicado en [REDACTED]

REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

EL COLEGIO DE JALISCO  
ABOGADOS

### 3. DECLARAN "LAS PARTES"

- I. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, sin que medie error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico.
- II. Que con fecha del 19 diecinueve de enero de 2020 dos mil veinte, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, **LAS PARTES** celebraron contrato de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios, cuyo objeto se estableció en la cláusula primera, que a continuación se transcribe:

*PRIMERA.- OBJETO.*

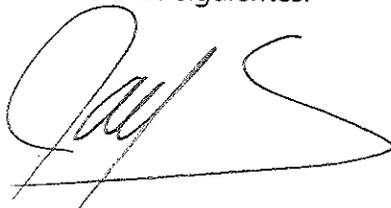
*El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales para impartir clases a los alumnos del primer semestre de la Maestría en Política y Gobierno generación 2020-2021, con la asignatura "Administración Pública I", en 16 dieciséis sesiones de 2 dos horas cada una, los viernes de las 19:00 diecinueve a las 21:00 veintiún horas, iniciando el 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte. EL PRESTADOR se compromete a proporcionar orientación, asesoría y patrocinio sobre toda clase de asuntos relacionados con los servicios a prestar.*

- III. Que en la cláusula segunda de dicho contrato, se acordó la contraprestación del Contrato, así como la forma de pago, como se cita a continuación:

*SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.*

*EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR, como honorarios asimilables a salarios la cantidad de \$500.00 quinientos pesos 00/100 por hora clase impartida en moneda nacional; la cual será pagada mediante transferencia electrónica realizada a la [REDACTED] con la clave [REDACTED]. Dicha cantidad ampara los servicios señalados en la cláusula primera; es decir las 32 horas de clases, divididas en 16 dieciséis sesiones de 2 dos horas cada una, por lo que el importe total del presente contrato es de \$16,000.00 dieciséis mil pesos 00/100 en moneda nacional, menos los impuestos correspondientes.*

- IV. Que en la cláusula quinta, establecieron como vigencia del contrato el 20 veinte de enero al 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte.
- V. Que es deseo de **LAS PARTES** modificar el objeto del contrato con respecto al número de sesiones de clase, la contraprestación y la vigencia, que hacen referencia los párrafos anteriores, por lo que conforme a lo establecido por el artículo 1328 del Código Civil para el Estado de Jalisco, **LAS PARTES** acuerdan realizar dicha modificación mediante la presente Adenda.
- VI. Que es voluntad de "LAS PARTES" someterse a lo establecido en el presente instrumento, conforme a las siguientes:



EN SUS ASPECTOS LEGALES  
REVISADO  
EL COLEGIO DE JALISCO  
JALISCO, JALISCO

**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales para impartir clases a los alumnos del primer semestre de la Maestría en Política y Gobierno generación 2020-2021, con la asignatura "Administración Pública I", en 17 diecisiete sesiones de 2 dos horas cada una, los viernes de las 19:00 diecinueve a las 21:00 veintiún horas, iniciado el 24 veinticuatro de enero de 2020 dos mil veinte. **EL PRESTADOR** se compromete a proporcionar orientación, asesoría y patrocinio sobre toda clase de asuntos relacionados con los servicios a prestar.

**SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.**

**EL PRESTATARIO** se obliga a pagar a **EL PRESTADOR**, como honorarios asimilables a salarios la cantidad de \$500.00 quinientos pesos 00/100 por hora clase impartida en moneda nacional; la cual será pagada mediante transferencia electrónica realizada a la Institución [REDACTED] 2. Dicha cantidad ampara los servicios señalados en la cláusula primera; es decir las 34 horas de clases, divididas en 17 diecisiete sesiones de 2 dos horas cada una, por lo que el importe total del presente contrato es de \$17,000.00 diecisiete mil pesos 00/100 en moneda nacional, menos los impuestos correspondientes.

**TERCERA. VIGENCIA**

La vigencia de este contrato será únicamente por las clases impartidas del 24 veinticuatro de enero al 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte; exceptuando los días 14 catorce de febrero, 20 veinte de marzo, 10 diez, 17 diecisiete y 24 veinticuatro de abril, y 1 primero de mayo del año en curso.

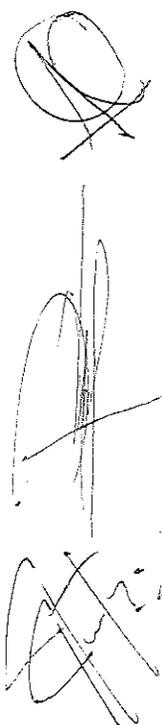
**CUARTA.- ALCANCE DE LA ADENDA**

**LAS PARTES** consienten que únicamente se realiza la presente adenda para modificar el número de sesiones y horas de clase, la contraprestación y la vigencia establecidas en las cláusulas primera, segunda y quinta del contrato de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios, por lo que NO modifica, crea, revoca, ni extingue ninguna otra obligación de las establecidas en el contrato principal.

Leído que fue la presente Adenda al contrato de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios, y enterados de su contenido y alcances, **EL PRESTATARIO** representado por su Presidente, el **Doctor Javier Hurtado González**, y **EL PRESTADOR**, la **Mtro. Ismael Orozco Loreto**, lo firman por duplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 11 once de febrero de 2020 dos mil veinte.



EN SUS ASPECTOS LEGALES  
REVISADO  
EL COLEGIO DE JALISCO  
SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES



EL COLEGIO

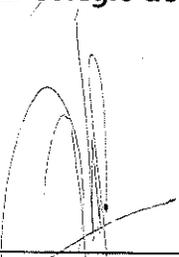
EL PRESTADOR



**Dr. Javier Hurtado González**  
Presidente de El Colegio de Jalisco, A.C.



**Mtro. Ismael Orozco Loreto**



**Dr. Roberto Arias de la Mora**  
Secretario General de El Colegio de  
Jalisco, A.C.



**Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa**  
Director Administrativo de El Colegio de  
Jalisco, A.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA EL MAESTRO ISMAEL OROZCO LORETO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; EN ZAPOPAN, JALISCO; A 11 ONCE DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES  
EL COLEGIO DE JALISCO  
ASUNTOS JURIDICOS